



FORMULA DENUNCIA

Señor Juez:

Carlos Juan Acosta, director del Área Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con el patrocinio letrado de Guillermina Fegan T° 143 F° 962 del CPACF, con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (info@ppn.gov.ar), ante usted me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 - inc. 1° del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a formular denuncia penal por la posible comisión de un delito de acción pública, en relación a los hechos relatados por el detenido [REDACTED], identificado con el LPU 302.721, los cuales se exponen a continuación.

II.- HECHOS:

El día 17 de enero del año en curso, un asesor de este organismo entrevistó al Sr. [REDACTED] identificado con el LPU [REDACTED] quien al momento de la entrevista se encontraba alojado en el pabellón 7 (celda 14) de la U.R. 1 del C.P.F. N° 2 de Marcos Paz.

En dicha oportunidad, el Sr. [REDACTED] hizo referencia a los hechos ocurridos el día 14 de enero del corriente año a las 17 horas aproximadamente en una oficina administrativa de la UR 1 del C.P.F. N° 2 de Marcos Paz. Refirió lo siguiente: *"El domingo 14 de enero a la tarde discutí con otro detenido del pabellón 7 y en un momento a otro perdí el conocimiento, me desperté un rato después serían las 17 horas, sentado en una silla en una oficina de estas que usan para entrevistar, tenía una especie de pico en la boca y me estaban tirando gas pimienta. ¡Tampoco*

podía ver, tenía los ojos llenos de gas pimienta, había agentes penitenciarios que me decían –Firma acá! - Me pegaron palazos por lo que creo que tengo una costilla rota, me dislocaron de nuevo la rodilla y me pisaron las dos manos. Yo firmé para que se termine todo, no podía respirar porque soy asmático y me dolía todo. Estuve orinando y defecando sangre. Los que me tienen acá así son [REDACTED], yo quiero volver a estar monitoreado con cámaras porque estos me hacen lo que quieren.” (sic).

Al concluir la entrevista, el Sr. [REDACTED] manifestó su voluntad de realizar la denuncia penal por los hechos de los que habría resultado ser víctima, la cual se formaliza en el presente escrito.

III.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PRUEBAS

1) En virtud de lo señalado en el punto precedente, y a la luz de la gravedad de los hechos indicados, resulta imprescindible contar con la declaración testimonial del Sr. [REDACTED], alojado al momento de la entrevista en el pabellón 7 (celda 14) de la U.R. 1 del C.P.F. N° 2 de Marcos Paz.

2) Sin perjuicio de las diligencias que se dispongan a los fines de esclarecer los hechos denunciados me permito señalar la pertinencia de contar con la nómina del personal del Servicio Penitenciario Federal que prestó servicios durante los hechos de los que fuera víctima el Sr. [REDACTED] en dicho sector del establecimiento.

3) Por otra parte, resulta indispensable que se ordene, en los términos de los artículos 13 del Boletín Público Normativo 566 y del Boletín Público Normativo 714 del SPF¹, el resguardo y posteriormente el secuestro de todas las

¹ La “Reglamentación del sistema de Videovigilancia en establecimientos del sistema penitenciario federal” (Boletín Público Normativo 566 del 28/07/15) establece que “las grabaciones serán eliminadas en el plazo que la dirección nacional del SPF determine, teniendo especialmente en cuenta los plazos de prescripción de las acciones judiciales mientras que no deberán eliminarse las grabaciones que estén relacionadas con infracciones penales, con una investigación en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto”. El “Protocolo General de Registro e Inspección” (BPN 714 del 29/07/20) prevé que “los procedimientos, serán registrados a través de grabaciones, conforme lo establecido mediante Disposición N° 451, de fecha 19 de Marzo de 2008, inserto en Boletín Publico Normativo N° 281, y aquellas normas que las modifiquen, complementen o



filmaciones captadas por cámaras existentes en cada uno de los sitios referidos por la víctima y las de las cámaras portátiles de la sección requisa en los que se registró su traslado. En su defecto, debería informar el SPF puntualmente sobre las razones de tal omisión, de modo circunstanciado y con las atribuciones que en cada caso corresponda, es decir respecto de los agentes de requisa y en relación con las cámaras fijas del establecimiento.

IV.- MANIFIESTA:

Toda vez que lo referido en el presente texto responde a la versión recogida de la persona víctima de los hechos descritos en el marco de nuestras obligaciones funcionales, solicito sea convocada directamente ésta y me releve de concurrir a ratificar la ampliación de denuncia instrumentada.

Ello ayudará a la celeridad de la investigación, debiendo considerarse nuestro aporte como la *notitia criminis* que deberá ser evaluada en su pertinencia y destino por el representante del Ministerio Público Fiscal (art 188 CPP).

V.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

1. Tenga por presentada, ratificada esta denuncia penal.
2. Se cite a prestar declaración al Sr. [REDACTED]
3. Con las formalidades del caso se proceda a la instrucción del correspondiente sumario.
4. Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Jessica Lipinszki DNI 25.941.156, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Ganino DNI 28.436.167, Daniela Aja DNI 34.452.599, Susana Victoria Picón DNI 20350312, Dr. Juan Pablo Giaccone DNI 30.728.670, Guillermina

posteriormente las sustituyan".

Fegan DNI 39.277618, a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo y a extraer las copias que sean necesarias.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA



GUILLERMINA FEGAN
ABOGADA
T° 143 - F° 962 C.P.A.C.F.



Dr. Carlos Juan Acosta
Director de la DlyCP
Procuración Penitenciaria de la Nación